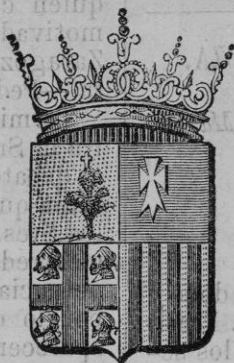


**PUNTOS DE SUSCRICION.**

En ZARAGOZA, en la Administracion de la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de la Imprenta del Hospicio provincial.



**PRECIO DE SUSCRICION.**

VEINTE PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 dias inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados estos, la Administracion solo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, SÁBADOS Y DOMINGOS.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (*Decreto de 28 de Noviembre de 1837.*)

Inmediatamente que los señores alcaldes y secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores secretarios cuidarán bajo su mas estricta responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada año económico.

**ARTÍCULO DE OFICIO.**

S. M. el Rey (Q. D. G.) y S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 26.)

**SECCION SEGUNDA.**

**DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.**

**CIRCULARES.**

**DEN PÚBLICO.**

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, agentes de orden público y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca y detencion de Justo Soterias y Angela de Gracia, ex-  
pósita, cuyas señas se expresan á continuacion, poniéndolos, caso de ser habidos, á mi disposicion.

Zaragoza 25 de Abril de 1877.—El Gobernador interino, Ramon Loma.

*Señas de Justo Soterias.*

Natural de Pintano, edad 14 años; viste calzon de mahon, calzoncillo azul, blusa, pañuelo en la cabeza, faja y abarcas.

*Señas de Angela de Gracia.*

Vecina de Mallen, edad 17 años, estatura regular, pelo rubio, ojos azules, cara llena, color bueno; viste gaban de castor color azafranado, saya de percal de cuadros y botinas negras de becerro.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, agentes de orden público y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca y captura de los soldados desertores del Ejército José Gonzalvo Carreras y Juan Gimeno Escude, cuyas señas se expresan á continuacion, poniéndolos, caso de ser habidos, á disposicion del Excmo. Sr. Capitan general de este distrito.

Zaragoza 25 de Abril de 1877.—El Gobernador interino, Ramon Loma.

*Señas de José Gonzalvo.*

Del Regimiento infanteria de Valencia, número 23, natural de Velilla de Ebro, edad 24 años, pelo castaño, cejas idem, ojos garzos, nariz regular, barba idem, boca idem, color sano.

*Señas de Juan Gimeno.*

Del Regimiento infanteria de Luchana, número 28, natural de Novillas, edad 29 años, estatura regular, pelo negro, cejas idem, ojos castaños, nariz regular, barba cerrada, boca regular y color sano. Señas particulares. Una cicatriz en la frente.



## SECCION TERCERA.

## DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

Sesion pública extraordinaria del 26 de Marzo de 1877.

PRESIDENCIA DEL SR. OSEÑALDE.

SEÑORES.

Presidente.  
Lasierra.  
Cantín.  
Rodríguez.  
Guillen.  
Sinués.  
Padilla.  
Olaso.  
Olleta.  
Peña.  
Abad.  
Royo.  
Pena.  
Barberán.  
Iso.  
Alvira.  
Arroyo.  
Castellano.  
Ribo.

Abierta la sesion á las doce y veinte minutos por el Sr. Presidente con asistencia de los señores Diputados anotados al margen, y no hallándose presente en el Salon el Sr. Ojeda fué habilitado Secretario el señor Ribo.

Leida el acta de la sesion anterior, fué aprobada con una adiccion que reclamó el Sr. Royo.

Quedó enterada la Diputacion de haber excusado su asistencia el Sr. Casas.

Seguidamente se dió cuenta del siguiente dictámen de la Comision de actas.

Vista el acta de eleccion de D. Antonio Arroyo y demás antecedentes relativos á la misma:

Vista la reclamacion hecha

por D. Juan Mompeon contra la referida acta:

Resultando que D. Antonio Arroyo fué proclamado por haber obtenido 751 votos contra 718 que obtuvo D. Juan Mompeon, resultando aquel con una mayoría de 33 votos, sin haberse interpuesto reclamacion alguna:

Resultando que D. Juan Mompeon presentó un escrito posteriormente á la proclamacion del Diputado, acusando de falsedad á la Junta de escrutinio de Roden, acompañando al efecto tres papeletas de igual número de votantes, que figurando en la lista de tales no aparecen selladas para acreditar la emision del sufragio, quienes por otra parte manifestaron ante Notario público no haberse presentado á votar:

Considerando que la falsedad de que el señor Mompeon acusa á la Mesa de Roden no puede alterar el resultado de la eleccion, pues aun dado el caso de la certeza de lo expuesto por Mompeon no podia arribar á tener mayoría:

Y considerando, por último, que la nulidad de la eleccion procede tan solo en el caso de que la conducta de los que intervienen en ella afecte de una manera tal á la validez de la eleccion que pueda variar su resultado, siendo por otra parte improcedente la proclamacion del señor Mompeon como pide en su instancia, por no haber obtenido mayoría relativa de votos aunque se deduzcan los que trata de probar que no han votado:

La Comision de exámen entiende que la Diputacion puede servirse aprobar el acta del distrito de Quinto, y admitir como Diputado á don Antonio Arroyo y Mantecon, reservando al se-

ñor Mompeon su derecho para ejercitarlo ante quien corresponda respecto del hecho que ha motivado su reclamacion. La Diputacion, etc. Zaragoza 23 de Marzo de 1877.—Bonifacio Alvira.—Pedro Olleta.—Martin Villar.»

Terminada la lectura pidió la palabra en contra el Sr. Sinués manifestando, que entraba en el debate con condiciones desfavorables, pues tenia que destruir el efecto que en el ánimo de los Sres. Diputados habria producido el dictámen redactado por personas de indudable competencia; y lo combatiría no por lo que dice sino por lo que calla, pues solo hace mencion de aparecer en las listas de votantes tres electores que no votaron, dando al hecho escasa importancia, cuando es vehemente indicio de cosas más graves. Hizo notar que en el Colegio de Roden ha sucedido lo contrario de lo que en todos generalmente acontece, que es llevar en los primeros dias de eleccion el mayor número de electores á las urnas por la influencia que esto ejerce sobre los demás; pues el primer dia emitieron el sufragio 18 electores, 14 el segundo y 47 el tercero, y en este último dia todos á favor del Sr. Arroyo, con la particularidad de haber usado una gran parte cédula duplicada, lo que hacia sospechoso el resultado. Añadió, que queriendo el legislador rodear el acto electoral de todas las garantías apetecibles, ha descendido á detalles minuciosos de procedimiento; y en Roden no se ha cumplido ni podido cumplirse con lo preceptuado en los artículos 60 y 75 de la Ley, porque el Presidente no sabia leer ni escribir, apareciendo las actas suscritas á su nombre por un Secretario. Y así como en un documento público en que es precisa la intervencion de Notario, si falta su firma es nulo, así tambien tenian que serlo las actas de que se trata, que no se hallan autorizadas por el Presidente. Concluyó deduciendo que con tales vicios no debia aprobarse la eleccion del Sr. Arroyo, en quien aparte de esto reconocia circunstancias recomendables y con cuya amistad se honraba.

En defensa de su acta dijo el Sr. Arroyo que toda la argumentacion del Sr. Sinués descansaba en suposiciones; y no habia tenido cuenta que de los tres electores cuyas actas acompañan á la protesta dos de ellos figuraban en las listas del primer dia en que obtuvo el número de votos el candidato ministerial, y que el Sr. Mompeon, cuya proclamacion pretendia, figura en algun pueblo con dos votos más que el número de electores, hecho significativo y que induce grave sospecha. Recordó que en el acta de Azuara encerraba un caso parecido al que servia de base á la protesta, y sin embargo no ofreció dificultad su aprobacion: y por último, expresó que lo fiaba todo á la justificacion é ilustrado criterio de la Diputacion provincial.

Rectificó el Sr. Sinués diciendo que habia suplicado se desaprobase el acta, pero no la proclamacion del Sr. Mompeon, y que en la de Azuara no habia nada parecido á la de Roden, pues si no se permitió votar á dos electores es porque aparecian sus apellidos equivocados. Y

esos votos, aun aplicándolos al otro candidato, no influían lo más mínimo en el resultado de la elección, ya que S. S. obtuvo mayoría de más de 100 votos; sucediendo lo contrario en el caso sometido al debate en que el acta de Roden decide la cuestión.

A nombre de la Comisión y en defensa del dictámen expresó el Sr. Alvira que aquella se ha atendido estrictamente á lo que del expediente aparece, y en él no se halla probada ni aun la falsedad de los tres votos á que hacen referencia las papeletas presentadas con la protesta, pues los electores pudieron hacer uso de cédulas duplicadas; y de todos modos la nulidad de esos tres votos no altera el resultado de la elección. Y en cuanto á los hechos nuevos alegados al impugnar el dictámen, que la Diputación los apreciaría como estimase justo, pudiendo admitir pruebas á las partes interesadas.

Contestó el Sr. Sinués que está probado que no sabe firmar el Presidente cuando firma otro por su orden: y el Sr. Alvira replicó que la Comisión no puede proceder por deducciones, y el no haber firmado no prueba que no supiese, porque podía estar inutilizado.

Declarado el punto suficientemente discutido y anunciada votación, se pidió por suficiente número de Sres. Diputados que fuese nominal. (En este momento salió del Salon el señor Arroyo.)

Hecha la pregunta de si se aprobaba el dictámen y verificada la votación, dió el siguiente resultado:

Dijeron *si* los señores:

Pena.—Royo.—Alvira.—Barberán.—Iso.—Cantín.—Peña.—Rodriguez.—Lasierra.—Ollata.—Castellano.—Ribo.—Presidente.  
Total 13.

Dijero *no* los señores:

Sinués.—Padilla.—Guillen.—Abad.—Olaso.  
Total 5.

En consecuencia el Sr. Presidente declaró aprobado el dictámen y admitido como Diputado D. Antonio Arroyo.

Manifestó acto continuo el Sr. Presidente, que por no haberse constituido todavía la Comisión provincial tenia que resolver la Diputación algunos expedientes urgentes de competencia de aquella, en virtud de lo dispuesto en la Real orden de 16 del actual, y se iba á dar cuenta de ellos sucesivamente.

Leído el estado remitido por el Sr. Gobernador de la provincia, del número de mozos sorteados por los Ayuntamientos de la misma para el próximo reemplazo, y hecha su comprobación, teniendo á la vista las actas de sorteos, resultó conforme en cuanto á los mozos comprendidos; pero teniendo en cuenta que hay algunos sorteos dobles en virtud de competencias sostenidas por los Ayuntamientos de Tarazona, Orcajo, Belmonte y Boquiñeni con otros pueblos, á favor de los cuales se han decidido dichas competencias, la Diputación acordó devolver el referido estado con las siguientes rectificaciones:

Resultado definitivo que aparece del estado..... 3.557

Á DEDUCIR.

Tarazona por un sorteo doble..	1	
Boquiñeni por idem.....	1	
Belmonte por dos sorteos dobles.	2	6
El Orcajo por dos idem..	2	
Liquido definitivo....		3.551

Vista el acta de segundas elecciones municipales del pueblo de Olvés y la protesta contra su validez, presentada por D. Agustin Gimeno, que fué desestimada por la Junta de escrutinio, sin que contra lo resuelto por esta se haya interpuesto reclamación: Visto el art. 88 de la ley Electoral y la circular del Sr. Gobernador de 1.º del corriente mes: Considerando que no habiéndose interpuesto reclamación contra el acuerdo de la Junta general de escrutinio, se ha hecho este ejecutorio, la Diputación acordó no haber lugar á conocer del expediente, y que se devuelva éste al Alcalde conforme á lo dispuesto en la segunda parte del art. 89 de la expresada Ley.

Vista el acta de segundas elecciones municipales del pueblo de Osera, de la que resulta haberse reclamado contra la capacidad legal de los elegidos D. Leoncio Abancés y D. Calixto Jarreta, por tener sin aprobar sus cuentas como Alcalde el primero y por haber el segundo formado parte de un Ayuntamiento al que se alcanzaron 400 y pico de pesetas, cuya protesta fué desestimada de un modo terminante por tres individuos de la Junta general de escrutinio, y de un modo implícito por los cuatro restantes, al consignar que el asunto no podia resolverse por falta de pruebas: Visto el caso 4.º del artículo 8.º de la ley Electoral y el 5.º del 39 de la Municipal vigente: Considerando que si bien por las disposiciones citadas se declara incapacitados para ser Concejales á los deudores á fondos municipales como segundos contribuyentes, no solo no se prueba que los mencionados lo sean, si es que ni aun se les acusa de tales, ya que á D. Leoncio Abancés se le quiere inhabilitar por no tener ultimadas las cuentas de su administracion como Alcalde, lo cual no implica su calidad de deudor, porque aunque en realidad lo fuera, no puede dársele tal calificación hasta que las cuentas sean ultimadas; no precisándose tampoco ni menos probádose qué clase de deuda ni en qué cantidad consista la que se imputa á D. Calixto Jarreta, la Diputación acordó declarar que dichos Concejales no están inhabilitados para desempeñar el cargo para que han sido elegidos.

Visto el recurso de alzada interpuesto por don Bernardo Martinez contra el acuerdo de la Junta general de escrutinio que desestimó la reclamación de incapacidad presentada contra los Concejales electos del pueblo de Luesia D. Juan Miguel Aragüés, D. Eusebio Galban Coronas,

D. Santos Iriarte y D. Simon Garcés y las actas de eleccion en que consta el acuerdo apelado: Visto el párrafo 5.º de la disposicion 1.ª, art. 1.º de la ley de 16 de Diciembre último y las disposiciones 5.ª y 6.ª del art. 1.º del Real decreto de la misma fecha, así como el art. 22 de la Ley Electoral: Considerando que la incapacidad reclamada se funda en el solo hecho de no haber debido ser comprendidos los cuatro individuos mencionados en las listas electorales ultimadas: Considerando que todo elector comprendido en esta clase de listas tiene derecho á ejercer las funciones ú ocupar el puesto que le corresponda segun la calificacion con que figure en ellas, aun cuando no debia haber sido incluido en las mismas: y Considerando por último, que habiéndose últimado las listas electorales de que se trata en 22 del mes de Febrero próximo pasado, y hallándose comprendidos en ellas los cuatro electores contra quienes se reclama, tienen perfecto derecho para ejercer los cargos, sin necesidad de que figuren como elegibles por serlo en Luesia todos los electores, la Diputacion acordó confirmar el acuerdo de la Junta general de escrutinio, desestimando en consecuencia la solicitud de D. Bernardo Martinez, y disponiendo al propio tiempo se devuelva el expediente al Alcalde para los efectos legales.

Procedióse despues al nombramiento de dos Sres. Diputados para formar parte de la Junta provincial de Amillaramientos, con arreglo al art. 5.º del Real decreto de 19 de Setiembre de 1876, recayendo en los Sres. Sinués y Padilla.

No figurando adscritos á ninguna Seccion los Sres. Diputados D. German Royo y D. Antonio Arroyo por haber sido admitidos con posterioridad al nombramiento de aquellas, fueron incluidos el primero en la de Gobernacion y el segundo en la de Hacienda.

El Sr. Presidente dió cuenta de haber desempeñado la Mesa el encargo que se le confiara de visitar á las Autoridades, por las que fué recibida con la mayor cortesía, ofreciendo su cooperacion en todos los asuntos de interés para la provincia, quedando la Diputacion enterada.

Despachados todos los asuntos pendientes, el Sr. Presidente advirtió que no se celebraría sesion hasta el dia 2 del próximo Abril; y despues de acordar la Diputacion se llevasen á efecto los acuerdos adoptados en la del dia, sin esperar á la aprobacion del acta, se levantó la sesion á las dos menos cinco minutos.

*Sesion pública ordinaria del 2 de Abril  
de 1877.*

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. FEDERICO DE SAWA.

SEÑORES.

Gobernador civil.  
Oseñalde.  
Sinués.  
Marquina.  
Cantín.

Abierta la sesion por el señor Gobernador civil á las doce y diez minutos de la mañana, con asistencia de los señores anotados al margen, el Sr. Gobernador manifestó que al inaugurar la Diputacion provincial sus

Casas.  
Guillen.  
Lasierra.  
Arroyo.  
Barberán.  
Peña.  
Pena.  
Perez Baerla.  
Rodriguez.  
Sainz.  
Iso.  
Seron.  
Royo.  
Padilla.  
Olaso.  
Villar.  
Alvira.  
Ribo.  
Castellano.

tareas creia de su deber llamar particularmente la atencion de la Corporacion y dirigirla, más que una excitacion, un simple recuerdo respecto á un asunto que entraña gran interés á la provincia; y aludia á la instalacion de la Guardia rural, ó por mejor decir, al aumento de la Guardia civil, destinada á la custodia de la propiedad. Que este asunto era de gran importancia para el pais no habia para qué desconocerlo, pues continuamente recibia reclamaciones hasta de los mismos Sres. Diputados con objeto de que se aumentasen los puestos de Guardia civil, y con gran sentimiento no habia podido deferir á los deseos manifestados por los señores Diputados, porque carecia de personal para ello: por eso creia que la Diputacion debia mirar este asunto con predilecto interés y ocuparse de él en sus primeras sesiones; terminando por excitar á la Diputacion, para que examinando este asunto resuelva lo que crea oportuno.

Acto continuo declaró abiertas las sesiones del segundo periodo semestral del año económico de 1876-77 en nombre del Gobierno de S. M. el Rey.

(En este momento salió del Salon el Sr. Gobernador, ocupando la presidencia el Sr. Oseñalde.)

No hallándose en el Salon el Sr. Ojeda fué habilitado como Secretario segundo el Sr. Ribo.

Leida el acta de la anterior sesion en la parte pública fué aprobada, cerrándose las puertas del Salon para sesion secreta.

Leida la parte secreta del acta anterior fué aprobada igualmente, y constituyéndose nuevamente la Diputacion en sesion pública el señor Presidente dió lectura á la Memoria presentada por la Mesa, concebida en los términos siguientes:

«SRES. DIPUTADOS:

La ley de 16 de Diciembre último impone al Presidente y Secretarios la obligacion, que ántes era de la Comision provincial, de presentar en cada una de las reuniones semestrales de la Diputacion una Memoria que exprese los asuntos de que haya de ocuparse, con noticia de los negocios pendientes y estado de las cuentas, fondos y administracion provincial. Grande dificultad ofrece el exacto cumplimiento del precepto legal, para el que, favorecido con el alto honor de estar al frente de una Diputacion recientemente elegida, tiene que hacer la historia y apreciacion de negocios en que no ha intervenido: tiene necesariamente que concretarse á los datos oficiales para conocer y presentar al juicio imparcial de la ilustrada Diputacion la gestion financiera y administrativa del último semestre, que con noble satisfaccion, sin faltar á la justicia, puede presentarse trazan-

do á grandes rasgos un cuadro placentero en que resalte con brillante colorido el celo y laboriosidad, la inteligencia y acierto de los que nos precedieron en nuestros respectivos cargos, y en especial de los que constituyeron la finada Comision provincial. En 44 sesiones que ha celebrado en el último semestre de 1.º de Noviembre á 20 de Marzo, ha tomado 433 acuerdos y y en siete sesiones en que tomaron parte los Diputados residentes en la capital, conforme á lo ordenado en el art. 2.º, disposicion 4.ª de la ley de 16 de Diciembre de 1876, se adoptaron 32 acuerdos, resolviendo además la Comision 106 expedientes sobre elecciones municipales y 172 incidencias de quintas y competencias. Evacuó tambien la Comision durante dicho período 74 informes y resolvió definitivamente seis negocios contencioso-administrativos, quedando siete en tramitacion.

De los actos administrativos de la Diputacion se dió ya cuenta en las sesiones extraordinarias que celebró en el mes de Febrero, y no hay por lo tanto necesidad de repetirlos en esta Memoria.

Respecto á la gestion financiera el estado que se acompaña ofrece la demostracion de haberse recaudado durante el semestre 288.861'05 pesetas y pagado 288.128'47 para Instruccion pública, Beneficencia y demás obligaciones del presupuesto, no quedando efectivo metálico existente en Caja mas que la insignificante suma de 732 pesetas 58 céntimos. Otras cifras aparecen, y no pueden dejar de figurar por ahora en el estado administrativo, de la existencia de la Caja, procedentes unas de presupuestos anteriores, para cuya desaparicion será necesario practicar una trabajosa demostracion de errores cometidos durante muchos años, ya en la liquidacion de los ejercicios, ya en la exacta aplicacion de los créditos presupuestados; otras de créditos de la Caja contra los herederos del que estuvo de ella encargado, que se procurarán hacer efectivos por los medios legales, y otras, en fin, consistentes en títulos de la Deuda del Excmo. Ayuntamiento de esta capital, que cada dia serán de mayor valor si continúan pagándose religiosamente sus réditos ó intereses. Finalmente, como resultado actual del presupuesto ordinario y del adicional, debe quedar consignado, que importando los créditos pendientes de recaudacion 2.711.516 pesetas y las obligaciones pendientes de pago 2.129.663'35 queda un sobrante de 581.852'65 pesetas.

Teniendo presente este resultado á la formacion del nuevo presupuesto, promoviendo con incesante solicitud la recaudacion de los grandes créditos que tiene á su favor la Caja, podrá atender la Diputacion á sus gastos ordinarios y al planteamiento y ejecucion de alguna de las muchas mejoras que imperiosamente está reclamando el estado de la provincia. Preparados se hallan ya para darse cuenta á la Diputacion en las primeras sesiones ordinarias diferentes expedientes sobre asuntos de la mayor importancia; unos resueltos ya interinamente por la Comision provincial, y otros de la exclusiva

competencia de la Diputacion, entre los cuales llama la atencion el de aumento de la Guardia civil en la provincia con destino á la Guardería rural, cuya importancia es tan notoria que sería rebajarla si se intentase recomendarla en esta Memoria, porque no es aquí su lugar oportuno.

No echará en olvido la Diputacion, que una de sus principales obligaciones es la de formalizar, discutir y remitir á la aprobacion de la Superioridad las cuentas de los fondos provinciales, para lo cual encontrará ya la Comision que al efecto debe nombrarse, trabajos importantes de la que ha cesado y entendia en este Negociado, que es sin disputa la base principal de toda administracion bien ordenada.

Solo estudiando detenidamente el resultado de las cuentas de presupuestos finados, puede formarse una idea exacta de los ingresos ordinarios con que puede contarse para la formacion del presupuesto venidero, que muy pronto deberá someterse á discusion, en la cual los señores Diputados conocedores del estado de la provincia, de sus apremiantes necesidades y de las mejoras materiales que deban intentarse, propondrán con ánimo resuelto y levantado criterio lo que crean más conveniente.

Podemos, Sres. Diputados, con severa imparcialidad no solamente aprobar los actos oficiales de nuestros dignísimos predecesores, sino darles tambien las más expresivas gracias por su laboriosidad, inteligencia y acierto en los negocios referidos en esta sucinta Memoria, y únicamente siguiendo su noble huella, inspirados en su mismo patriótico deseo y alentados con los impulsos de laudable emulacion, podremos llegar al término de nuestra mision, dejando grato recuerdo de la administracion de intereses provinciales que nos ha sido confiada.

Zaragoza 1.º de Abril de 1877.—Francisco de Paula Oseñalde.—Tomás Castellano.»

Terminada su lectura y á propuesta de algunos Sres. Diputados se acordó se imprima y circule entre los mismos.

La Diputacion quedó enterada de que no podian asistir á la sesion por graves ocupaciones los Sres. Zavalo, Ojeda y Olleta y por enfermedad el Sr. De Juan, segun certificacion presentada.

Concedida la palabra para preguntas é interrelaciones, hizo uso de la misma el Sr. Lasierra manifestando que el sistema de recaudacion para gastos municipales y provinciales no satisfacia, lo que movió á la Diputacion anterior á formar un expediente para mejorar en lo posible el sistema, el que pasó á la Seccion de Hacienda; y suplicaba que dicha Seccion se ocupase de este asunto.

El Sr. Presidente contestó que todavía no se habia constituido, pero que haria llegar á aquella los deseos expuestos por S. S.

A continuacion expresó el mismo Sr. Lasierra que la Diputacion era poseedora de la iglesia de Santa Isabel, conocida con el nombre de San Cayetano, en cuya iglesia se halla establecida

la Hermandad de la Sangre de Cristo: que hace próximamente dos años se pidió mediante recurso al Gobierno que cediese un cuarto insertible á la Administracion económica, para ensanchar la sala Capitular de dicha Hermandad: que la Comision que estuvo en Madrid á gestionar diferentes asuntos de la provincia se ocupó de éste que vino ya á informe de la Administracion, la que expresó que le informaría favorablemente. Que como quiera que ha cambiado el Administrador, seria conveniente se nombraran dos Sres. Diputados que esten al frente del asunto y gestionen para su más pronto y favorable resultado.

El Sr. Presidente expresó que toda vez que la Comision especial que existia para este asunto formaba el Sr. Lasierra y el otro habia cesado de pertenecer á la Corporacion, se podia nombrar ó designar un Sr. Diputado que en union del Sr. Lasierra constituyan dicha Comision.

Despues de un ligero debate en que tomaron parte varios Sres. Diputados fueron designados los Sres. Casas y Lasierra.

La Diputacion quedó enterada de haberse constituido las Secciones de Gobernacion y Fomento, habiendo nombrado Presidentes á los señores Perez Baerla y Alvira, y Vicepresidentes á los Sres. Lasierra y Padilla, respectivamente.

Igualmente quedó enterada de haber sido nombrado Presidente y Vicepresidente de la Comision de Beneficencia D. Mariano Perez Baerla y D. Francisco Lasierra, y Presidente de la Comision de Instruccion pública D. Martin Villar y Vicepresidente D. Miguel Sinués.

Habiéndose procedido al nombramiento de una Comision especial para el examen de las cuentas provinciales, y despues de un ligero debate, fueron nombrados los Sres. Marquina, Rodríguez y Castellano.

Igualmente se acordó que la Comision especial de cuentas emita dictámen en las presentadas por la Seccion administrativa de la *Biblioteca de Escritores Aragoneses*.

Puesto á discusion el número de sesiones que habia de fijarse para el actual periodo semestral, se acordó por unanimidad fijar el número de 30, celebrándose estas á las cuatro de la tarde en dias alternados.

No habiendo más asuntos al despacho el señor Presidente levantó la sesion á la una y cuarenta y cinco minutos de la tarde.

*Sesion pública ordinaria del 6 de Abril de 1877.*

PRESIDENCIA DEL SR. OSEÑALDE.

SEÑORES.

Presidente.

Sinués.

Arroyo.

Guillen.

Villar.

Abierta la sesion á las cuatro y diez minutos y leida el acta de la anterior fué aprobada.

Excusaron su asistencia los Sres. Olaso y Sainz.

No habiendo ningun Sr. Diputado que hiciera uso de la

palabra para preguntas é interpelaciones, se pasó á la orden del dia, leyéndose una comunicacion de la Comision provincial vinícola proponiendo el nombramiento de un individuo que marche á Madrid para vigilar y dirigir la colocacion y orden de los diversos productos que la provincia envia, y asimismo más adelante y en época conveniente el de persona competente para visitar y estudiar la Exposicion en todas sus fases, presentando una Memoria de sus trabajos.

A propuesta del Sr. Presidente acordóse pasar dicha comunicacion á informe de la Seccion de Fomento. Leyóse otra comunicacion de la misma Comision vinícola solicitando se libre á favor del Jefe de la Seccion de Fomento D. Joaquin Martinez Yangüas la cantidad de 2.500 pesetas que la Diputacion votó para los gastos de instalacion de los productos que la provincia remite á la Exposicion.

Los Sres. Castellano y Cantin hicieron presente, que concedido por la Diputacion ese crédito así como anteriormente otro de 5.000 pesetas para otros gastos de dicha Exposicion, solo se trataba de librar la cantidad autorizada, lo que correspondia al Ordenador de pagos sin necesidad de nuevo acuerdo de la Corporacion.

El Sr. Presidente manifestó que con el indicado carácter dispondria lo conveniente.

Dióse cuenta despues de una instancia del Oficial de Secretaria D. Laureano Plá suplicando á la Diputacion se sirva aceptar la dedicatoria que le ofrece de un «Tratado teórico-práctico de lo contencioso-administrativo en los Tribunales provinciales,» del que es autor.

El Sr. Villar propuso se nombrase una Comision especial para examinar ese trabajo, pues aunque conocia el valer de la persona que lo suscribe, no debia aceptarse ninguna dedicatoria sin averiguar si la obra lo merece.

Sin más discusion acordóse pasara dicho Manual á la Comision de Instruccion pública.

Quedó enterada la Diputacion de haberse constituido la Seccion de Hacienda y nombrado Presidente al Sr. D. Felipe Guillen y Vicepresidente al Sr. D. Vicente Marquina.

Seguidamente se leyó el dictámen de la Comision de actas relativo á la del distrito de Tarazona, proponiendo su aprobacion y la admision como Diputado de D. Fernando Lopez Roda.

Abierta discusion sobre el asunto impugnó el dictámen el Sr. Sinués, manifestando que el mismo texto claro y terminante del art. 28 de la ley Provincial, citado en aquel, excluye la resolucion propuesta al determinar se entienda que han renunciado el cargo los Diputados que para la constitucion definitiva no hubiesen presentado sus actas, en cuyo caso se encontraba

D. Fernando Lopez Roda, procediendo en consecuencia declarar la vacante.

El Sr. Villar como individuo de la Comision contestó que no puede entenderse renunciado el cargo despues de la declaracion hecha á nombre del electo el dia en que la Diputacion se reunió, de no haber podido presentarse por causa de enfermedad justificada mediante certificacion facultativa; porque la presuncion en que la disposicion de la ley se funda desaparece ante la voluntad de aceptar manifestada explicitamente: ni á nada conduciría declarar la vacante, porque no habiendo habido reclamacion ni protesta en la eleccion seria nuevamente elegido el mismo Diputado. En apoyo del dictámen citó como precedente el acta del Diputado á Cortes Sr. Gonzalez de la Vega que fué aprobada en el Congreso en sesion de 27 de Mayo de 1871, no obstante haberse presentado fuera de tiempo por graves desgracias de familia ocurridas al electo. Y concluyó solicitando la aprobacion de lo propuesto.

Rectificó brevemente el Sr. Sinués, y declarado el punto suficientemente discutido se sometió á votacion en forma ordinaria, resultando aprobado el dictámen por mayoría.

En consecuencia, el Sr. Presidente declaró admitido como Diputado por el distrito de Tarazona al Sr. D. Fernando Lopez Roda.

(En este momento entró en el Salon el señor Rodriguez.)

Dióse cuenta despues del expediente de provision de la plaza de Secretario-Contador del Hospital de Nuestra Señora de Gracia, y á peticion de los Sres. Perez Baerla y Ribo quedó sobre la mesa por 48 horas.

Sin discusion fueron aprobados los acuerdos interinos de la Comision provincial y Sres. Diputados residentes en la capital en sesion de 9 de Marzo último, concediendo ocho dias de licencia al Ayudante de la Direccion de caminos D. Manuel Sanchez: autorizando el abono de haberes á D. Ricardo Rubio, nombrado Catedrático de Agricultura del Instituto provincial, desde el dia en que tome posesion: aprobando las cuentas de alumbrado de gas del Palacio provincial correspondientes al mes de Enero último: la de iluminacion de la fachada del mismo edificio con motivo de los dias de S. M. el Rey, y previniendo á la Empresa que siempre que esa iluminacion se verifique permanezca en el edificio uno de los operarios de la misma: y aprobando la cuenta de alquiler de carretelas de lujo para servicio de la Diputacion en varios meses del año finado y los dos primeros del año actual, presentada por Manuel Puerta.

De conformidad con el dictámen de la Seccion de Fomento fueron aprobadas las relaciones de dietas devengadas por el personal de la Direccion de caminos y de la Seccion de construcciones civiles en salidas de la capital para asuntos del servicio durante el mes de Febrero último, importantes respectivamente 143 pesetas y 68 pesetas, acordándose el pago con cargo al ca-

pitulo de imprevistos del presupuesto provincial vigente.

De conformidad tambien con los dictámenes de la misma Seccion, acordóse conceder á don Miguel Dominguez, vecino de Ateca, el permiso solicitado para edificar en terreno de su propiedad, confrontante con la carretera de Madrid á Zaragoza en su kilómetro 222, con las condiciones propuestas por el Director de caminos, que deberá dar cuenta de su observancia en la ejecucion de las obras: y autorizacion á D. Federico Garcia, vecino de esta ciudad, para extraer arena de una de las graveras de la carretera de Navarra, próxima á la venta llamada del Olivar, abonando 75 céntimos de peseta por cada bultada que tome de la que existe zarandeada, y gratuitamente, pero dejando en la gravera bien apilada la piedra que resulte, en el caso de practicar escavaciones para la extraccion.

De conformidad con lo informado por la Comision de Beneficencia y Seccion de Fomento, acordóse conceder la autorizacion solicitada por el Sr. Rector de la Universidad para construir en el anfiteatro anatómico del Hospital una sala de espera y retretes para los alumnos de la Facultad de Medicina, cuya obra ha de costearse con fondos de la misma, haciéndose los trabajos bajo la inspeccion del Arquitecto provincial, con los oficiales y brazos auxiliares de la Casa, pero con abono de los jornales ordinarios.

Vista la comunicacion de la Directora de la Escuela Normal de Maestras, consultando si ha de exigir en metálico ó en papel de pagos del Estado el importe de los derechos de títulos como se previene en Real órden de 19 de Mayo del año último: Visto el dictámen de la Comision de Instruccion pública y de conformidad con el mismo: Considerando que la disposicion citada en la consulta de la Directora de la Escuela Normal de Maestras, de carácter puramente adjetivo, pues su único objeto fué establecer reglas para la instruccion de los expedientes de expedicion de títulos, no alcanza ni puede alcanzar á privar á los Establecimientos de enseñanza dependientes de la provincia y sostenidos por la misma de los ingresos que les correspondan y que han sido aprobados por la Diputacion en el presupuesto vigente: acordóse contestar á la expresada Directora que el cobro de derechos de títulos debe continuar verificándose en metálico, exigiéndose únicamente en papel el valor de la estampilla; pudiendo acompañarse á los expedientes en vez de la mitad inferior del pliego de papel de pagos del Estado, certificacion de haberse satisfecho los derechos correspondientes.

Acto continuo y no habiendo más asuntos al despacho, se levantó la sesion á las cinco y veinticinco minutos.

## SECCION SÉTIMA.

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

*Zaragoza.—Pilar.*

D. Mariano Valcayo de Toro, Juez de primera instancia del distrito del Pilar.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á cuantos se crean con derecho á los bienes de Caya Perez y Trullen, que falleció intestado el día veinte de Diciembre del año próximo pasado, para que en el término de treinta días comparezcan á deducirlo en este Juzgado y Escribanía del que refrenda, bajo apercibimiento de parales el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Zaragoza á veintitres de Abril de mil ochocientos setenta y siete.—Mariano Valcayo de Toro.—D. S. O., Basilio Paraiso.

*Zaragoza.—San Pablo.*

D. Luis de Marlés, Juez de primera instancia del cuartel de San Pablo de Zaragoza.

Por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á heredar á D. Ignacio Cabañero y Martinez, natural de esta ciudad, para que en el término de veinte días, contados desde la insercion en el BOLETIN OFICIAL, se presenten á deducirlo en forma en el intestado que pende en este Juzgado, y en el que ha comparecido la viuda D.<sup>a</sup> Victoriana Badía por sus hijos Florentin y Antonio Cabañero y Badía; bajo apercibimiento del perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza á diez y siete de Abril de mil ochocientos setenta y siete.—Luis de Marlés.—Por mandado de S. S., L. Camilo Torres.

*Ateca.*

D. Joaquin Ariza, Juez de primera instancia de la villa y partido de Ateca.

Por el presente primer edicto se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á la herencia de José Mateo Yagüe, vecino que fué de Carenas, donde falleció sin testar, para que dentro del término de treinta días comparezcan en este Juzgado en el expediente que pende, promovido por Mariano Gil y Esteban con la calidad de marido de Dolores Mateo y Sanchez, y otros.

Dado en Ateca á veintitres de Abril de mil ochocientos setenta y siete.—Joaquin Ariza, De su orden, Manuel Lamana.

*Calatayud.*

D. Nicomedes de Urdangarin, Juez de primera instancia de Calatayud y su partido.

Por el presente segundo edicto se anuncia el fallecimiento intestado de D. Gregorio Perez y Perez, natural y vecino que fué de esta ciudad, esposo legítimo de D.<sup>a</sup> Andrea Calabria, cuya muerte ocurrió en la misma el diez y nueve de Noviembre del año mil ochocientos setenta y tres,

y se llama á todos los que se crean con derecho á los bienes del referido finado, para que en el término de veinte días comparezcan á deducirlo en el Juzgado, mediante Procurador en forma; advirtiéndole que se han presentado reclamando la herencia D. Eusebio Perez y otros hermanos y en su nombre el Procurador D. Serapio Herrero.

Dado en Calatayud á veintiuno de Abril de mil ochocientos setenta y siete.—Nicomedes de Urdangarin.—D. S. O., Manuel Palomares.

## JUZGADOS MILITARES.

D. Cayo de Pablos Benito, Capitan graduado, Teniente, Ayudante y Fiscal del tercer Regimiento montado de Artillería.

Habiéndose ausentado del cuartel de este Regimiento, de esta plaza, el artillero segundo Leon Llanas Alcantar, á quien estoy sumariando por el delito de segunda desercion, cito, llamo y emplazo por primer edicto y pregon al referido Llanas, para que en el término de treinta días, á contar desde la insercion de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca en el mencionado cuartel á dar sus descargos y defensa; pues de no hacerlo en el término fijado se seguirá la causa y sentenciará en rebeldía.

Zaragoza ocho de Abril de mil ochocientos setenta y siete.—El Fiscal, Cayo de Pablos.

## ANUNCIOS.

## MANUAL DE ESTADISTICA TERRITORIAL.

ó compilacion ordenada metódicamente de las disposiciones del Reglamento de los Amillaramientos, aprobado por Real decreto de 19 de Setiembre de 1876.

—Está reconocida su utilidad para saber al primer golpe de vista las atribuciones y deberes de las Juntas, Corporaciones, particulares y de los agentes, con reglas precisas y claras para los servicios que cada uno ha de prestar, y con 51 formularios para todos los expedientes y cuantas diligencias son necesarias practicar.—Su precio seis reales.

ADVERTENCIA. Los que lo compren hasta fin de Mayo obtendrán una rebaja de un 25 por 100.

Se halla á la venta en la imprenta de este periódico oficial.

## IMPORTANTE.

D. Manuel Galindo se encarga de convertir los títulos y residuos del empréstito de 175 millones en los nuevos valores creados por la Ley de Julio último; compra tambien los expresados valores, las facturas y aun los recibos primitivos, así como cualquier otra clase de Deuda del Estado.

En Zaragoza, calle de Jaime I.<sup>o</sup>—46.

IMPRESA DEL HOSPICIO.